



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021

Proceso No. 2021-00642

Al examinar el documento aportado como soporte de la demanda ejecutiva, se advierte que no se desprende una obligación clara, expresa y exigible que provenga del deudor, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del C. G. del P.

Obsérvese que dicho documento no fue suscrito en señal de aceptación por su legítimo contradictor y, aun cuando se aprecian elementos importantes como fechas de vencimiento y los pagos que debían ser atendidos, ello no es suficiente con miras a establecer la obligación de pago compelida.

En consecuencia,

RESUELVE

NEGAR el mandamiento de pago solicitado.

Devuélvanse los documentos y anexos sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0128, del 15 de diciembre de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria